



# PVisión Pensional

**"EL COMUNICADOR DE LOS PENSIONADOS"**

**ENERGÍA BOGOTÁ, CODENSA Y EMGESA**

**RESPONSABLE: JUNTA DIRECTIVA - SECRETARÍA DE PRENSA**

**CALLE 39A No. 28-50 TELÉFONOS: 6013408986 - 6013409443**

**E-mail: apebce@yahoo.es - Bogotá D.C.**

No. 301

[www.apebce.com](http://www.apebce.com)

Abril 2025

## CONVOCATORIA Asamblea General De Asociados 2025

**FECHA:** **Miercoles 7 de mayo 2025**

**HORA:** **9:00 a. m.**

**LUGAR:** **Auditorio Fabio Chaparro**  
**Empresa de Energía de Bogotá**  
**Av. El Dorado - Calle 26**



### ORDEN DEL DÍA

1. Himno nacional
2. Minuto de silencio en honor a los compañeros fallecidos
3. Verificación del quorum
4. Informe de la comisión de la revisión del acta asamblea del año 2024
5. Elección comisión de revisión del acta de la asamblea del año 2025
6. Análisis y aprobación del balance del año 2024 y presupuesto del 2025
7. Informe general Junta Directiva
8. Proposiciones y varios



# PASEO DIA DE LA FAMILIA

22 Y 23 DE MAYO

**Valor Asociado: \$240.000 - Invitados \$250.000**

Sitio de salida: Av. El Dorado, nueva sede E.E.B - 06:00 a. m.

**ANPISS  
CHINAUTA**

**INCLUYE**

Transporte ida y  
regreso

22 Mayo:  
Desayuno - almuerzo y  
cena

23 Mayo:  
Desayuno y almuerzo

1 Noche de alojamiento

Servicios de Recración:  
Piscina, Jacussy, tejo y  
campos deportivos



**Inscripciones:  
Desde el 11 de abril, hasta el 15 de mayo**

Se pueden inscribir directamente en la oficina de la Asociación o consignando en la Cuenta corriente del banco Davivienda No. 0000 1014 7510 y enviar la consignación al correo [apebce@yahoo.es](mailto:apebce@yahoo.es), con sus datos y los de los acompañantes

# MARCHA CONMEMORACION DIA DE LOS TRABAJADORES

FECHA:  
JUEVES 1 DE MAYO

LUGAR DE  
ENCUENTRO

TORRE COLPATRIA

HORA  
09:00 A. M.

INVITA

ASOCIACION DE PENSIONADOS  
DE LAS EMPRESAS DE ENERGIA DE  
BOGOTÁ, CODENSA Y EMEGESA



## ARRANCÓ LA CONSULTA POPULAR



#ArrancóLaConsultaPopular

1. ¿Está de acuerdo con que el trabajo de día dure máximo 8 horas y sea entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m.?
2. ¿Está de acuerdo con que se pague con un recargo del 100% el trabajo en día de descanso dominical o festivo?
3. Está de acuerdo con que las micro, pequeña y medianas empresas productivas preferentemente asociativas reciban tasas preferenciales e incentivos para sus proyectos productivos?
4. ¿Está de acuerdo con que las personas puedan tener los permisos necesarios para atender tratamientos médicos y licencias por períodos menstruales incapacitantes?
5. ¿Está de acuerdo en que las empresas deban contratar al menos 2 personas con discapacidad por cada 100 trabajadores?
6. ¿Está de acuerdo con que los jóvenes aprendices del SENA y de instituciones similares tengan un contrato laboral?
7. ¿Está de acuerdo que las personas trabajadoras en plataformas de reparto acuerden su tipo de contrato y se les garantice el pago de seguridad social?
8. ¿Está de acuerdo con establecer un régimen laboral especial para que los empresarios del campo garanticen los derechos laborales y el salario justo a los trabajadores agrarios?
9. ¿Está de acuerdo en eliminar la tercerización e intermediación laboral mediante contratos sindicales que violan los derechos laborales?
10. ¿Está de acuerdo que las trabajadoras domésticas, madres comunitarias, periodistas, deportistas, artistas, conductores, entre otros trabajadores informales, sean formalizados o tengan acceso a la seguridad social?
11. ¿Está de acuerdo en promover la estabilidad laboral mediante contratos a término indefinido como regla general?
12. ¿Está de acuerdo con constituir un fondo especial destinado al reconocimiento de un bono pensional para los campesinos y campesinas?

# AUXILIOS ECONOMICOS SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

FELIPE IZA

En reunión de la Junta directiva realizada el día 24 de ABRIL de 2025, se aprobaron Auxilios por Cirugía y Hospitalización de asociados, así:

**Por Hospitalización o cirugía (7) asociados y por fallecimiento de familiares de asociados (1).**

De igual manera la Secretaría de Asistencia Social ha estado pendiente de la salud de los asociados. Se les recuerda a los asociados que hayan tenido cirugías y hospitalizaciones (más de 3 días) recientemente enviarnos los soportes, historia clínica, fotocopia de la C.C., al correo de la Asociación [apebce@yahoo.es](mailto:apebce@yahoo.es) o comunicarse con **Felipe Iza** al **Tel.: 316 473 8410** para dar el correspondiente trámite.

**Para dudas, inquietudes y consultas  
comuníquese por WhatsApp**



**312 573 9915**

## FALLECIDOS

La Junta Directiva de la Asociación de Pensionados de las Empresas de Energía de Bogotá, Codensa y Emgesa, hace llegar sus más sentidas condolencias a sus familiares y lamenta profundamente el fallecimiento de:

**ABIGAIL GAITAN RODRIGUEZ – JOSE MANUEL ROZO LESMES**

## DEUDORES MOROSOS

PAGO EN EFECTIVO: 19350545, 19208899

SOBREGIROS: 79102925, 5591532, 421959, 19240599



**“Cuida tu cuerpo.  
Es el único lugar en el  
que tienes que vivir”**

## ¿SE PUEDE EMBARGAR UNA PENSIÓN EN COLOMBIA? ESTO DICE LA LEY SOBRE LOS CASOS EN QUE SE CONTEMPLA



La recomendación de los expertos es buscar asistencia legal tan pronto como se reciba una notificación oficial.

La pensión representa para millones de ciudadanos el resultado de décadas de trabajo, esfuerzo y cotizaciones al sistema de seguridad social. Para muchos adultos mayores, esta prestación económica es su único sustento mensual y, por tanto, un recurso vital para mantener su calidad de vida en la etapa de retiro laboral.

Por tanto, la legislación colombiana ha establecido fuertes protecciones legales para evitar que las pensiones puedan ser embargadas de forma indiscriminada.

Una pensión en Colombia puede ser embargada, tiene límites y pasos a seguir si un pensionado se ve envuelto en un proceso de este tipo.

Ludwing Patiño, experto en Derecho Laboral de la firma Scola Abogados, explicó que las pensiones son consideradas inembargables por norma general. Así lo establece el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, que protege este ingreso de cualquier intento de retención judicial.

Por obligaciones alimentarias, es decir, deudas relacionadas con el pago de alimentos a personas con derecho a recibirlos, como cónyuges, hijos, padres u otros familiares dependientes, conforme al Código Civil colombiano.

Por deudas con sociedades cooperativas que estén legalmente autorizadas para operar.

“Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, son inembargables”, precisó el abogado.

Aunque existan estas excepciones, la ley también establece un límite claro al monto que puede ser embargado. **Según el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, el embargo o retención no puede superar el 50 por ciento del valor total de la pensión.**

“Son inembargables las prestaciones sociales, cualquiera que sea su cuantía. Exceptúense los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de pensiones alimenticias, pero el monto del embargo no puede exceder del cincuenta por ciento (50 por ciento) del valor de la prestación respectiva”, señala el texto.

Tenga en cuenta que el embargo es una medida judicial que se ejecuta para garantizar el cumplimiento de una deuda.

“Cuando un pensionado adquiere una deuda, está en la obligación de pagarla según lo acordado. Si no lo hace, pueden activarse consecuencias como el embargo de su mesada”, explicó.



Entre las recomendaciones en medio del proceso está el no ignorar el problema y analizar la situación, la magnitud de la deuda y las opciones de pago.

El afectado debe mantener el diálogo con el acreedor. Ya sea una cooperativa o el beneficiario de alimentos, en muchos casos es posible llegar a acuerdos de pago extrajudiciales.

Al buscar asesoría legal especializada, se debe contactar a un abogado que puede ayudar a defender los derechos del pensionado y, en algunos casos, detener o mitigar el embargo.

Es posible detener un proceso de embargo si se actúa con rapidez y se presentan las pruebas adecuadas ante el juez correspondiente. También es posible negociar un acuerdo de pago que suspenda el proceso judicial. En cualquier caso, la recomendación de los expertos es buscar asistencia legal tan pronto como se reciba una notificación oficial.